

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Mayo de 2018”

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”**

CONSIDERANDO

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo No. 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

Que según el Artículo Primero del Decreto No. 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

**FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL**

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Mayo de 2018”

Pág. 2

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología “ex post”.

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

FEDPALMA
SECRETARÍA
GENERAL

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización”.



“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Mayo de 2018”

Pág. 3

Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 364 del 26 de septiembre de 2017, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia por zonas para el cálculo de los valores de estabilización y se hicieron cambios en la agrupación de los mercados objeto de estabilización.

Que mediante Acuerdo No. 379 del 20 de marzo de 2018, modificadorio del Acuerdo 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2018201000043W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que registrarán en el mes de **Mayo de 2018**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de

FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Mayo de 2018”

Pág. 4

Mayo de 2018, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	280		
Zona Norte		0	0
Zona Central		0	0
Zona Oriental		0	0
Zona Sur Occidental		0	0

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la cesión aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	542		
Zona Norte		209	0
Zona Central		189	0
Zona Oriental		149	0
Zona Sur - Occidental		209	0

FEDPALMA
SECRETARÍA
GENERAL



“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Mayo de 2018”

Pág. 5

PARÁGRAFO: Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras ventas de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de **Mayo de 2018**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la compensación aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0
Zona Norte		45	231
Zona Central		65	254
Zona Oriental		105	294
Zona Sur - Occidental		45	231

**FEDPALMA
SECRETARÍA
GENERAL**



“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Mayo de 2018”

Pág. 6

MERCADO/ZONA PALMERA	Valor de la compensación aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)		
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Venezuela y Comunidad Andina CAN	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	0	0	0
Zona Norte	0	0	31
Zona Central	0	0	51
Zona Oriental	0	0	91
Zona Sur - Occidental	0	0	31

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de junio de 2018.



MAURICIO POSSO VACCA
Representante Legal Suplente Especial
De Fedepalma - Entidad Administradora
Del Fondo de Estabilización de Precios



BORIS HERNANDEZ SALAME
Secretario General

 FEDEPALMA
SECRETARIA
GENERAL

Anexo 1. Acote de palma cruda: variables de referencia que las cuales se determinan en los censos y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicadores de Precio (USD/ton)

	Acote crudo de Palma		Acote crudo de Soya		Acote crudo de Soya		Italia		Ecuador	
	SIAP/CPG-Peol Método USD/ton	Anual % (1)	FOB Argentina Método USD/ton	Anual % (2)	FOB E.U.A. Método USD/ton	Anual ajustado % (3)	Estadío Unión Método USD/ton	Anual % (3)	FOB México Método USD/ton	Anual % (4)
1-31 mayo	611	10.0%	712	0.2%	737	0.5%	629	0.0%	621	10.0%
Palma Vigente	70		81		51		83		78	
Indicador de Precio Importación	756		779		792		722		756	

NI: No se publica información

(1) promedio simple aritmético aplicado según el SAIF, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 39 CAN-Mercosur.

(2) promedio simple aritmético estimado según Acuerdo 242 de diciembre de 2016, considerando las preferencias otorgadas por Colombia en el ACE 39 CAN-Mercosur y factor de aprovechamiento arancelario determinado según lo establecido en el Acuerdo 218 y sus modificaciones. Anverso a la presente.

(3) arancel extra-cuota aplicado en virtud del tratado de libre comercio Colombia-Estados Unidos, y considerando factor de aprovechamiento arancelario del 1%, teniendo en cuenta el impacto de la condición preferencial de Italia.

Indicador de precio paridad de importación estimada (usa)

Misma cifra

Costo de importación de acote de palma cruda

Costo de importación de aceite de sustituo

688

756

756

Indicador de Precio acote de palma para el mercado de consumo Colombia (USD/ton)

Tasa de cambio

Indicador de Precio acote de palma Colombia (USD/ton)

756

2,061.19

2,161.829

Tabla 2: Indicadores de precios promedio ponderado y por zonas según países de origen y destino	Indicador de precios por promedio ponderado por zonas por país USD/ton	Indicador de precio Zona Norte USD/ton	Indicador de precio Zona Centro USD/ton	Indicador de precio Zona Oriental USD/ton	Indicador de precio Zona Sur Occidental USD/ton	Tabla 3: Reservas constituidas en ventas brutas por mercado	en (tonnes)	participación %
Colombia	756					Canadá	72.6	49.2%
Venezuela y Comunidad Andina CAN	639	642	625	631	642	Venezuela y Comunidad Andina CAN	8.6	0.4%
México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	667	677	680	655	677	Mercosur, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	74.2	30.4%
Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona						Total	147.4	100.0%

Tabla 3A: Utilización de reservas de exportación por mercado y zona (en toneladas)

	Zona Norte	Zona Centro	Zona Oriental	Zona Sur Occidental
Venezuela y Comunidad Andina CAN	0	0	0	0
México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)	24	23	24	4
Total	24.0	23.4	23.6	3.8

Indicador de Precio promedio de venta (USD/ton)

688

Factor de ajuste por exportación a diferir del Fondo (k) en el Programa de acote de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Reservado (1) a diferir (1) acumulado al 30/04/2018

Total exportación (1) a diferir (1) a diferir (en \$ millones)

-3,154,926

Factor de ajuste (USD/ton)

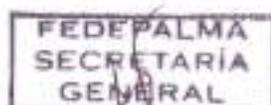
-3

Indicador de Precio promedio de venta (USD/ton) IPV = indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)

658

Tabla 4. Censos y Compensaciones de Estabilización

Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precio (USD/ton)	Venezuela y Comunidad Andina CAN		México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (1)		Censos	Censos Indicador de precios IPV		Compensación: Venezuela y Comunidad Andina CAN		Compensación: México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	
		USD/ton	USD/ton	USD/ton	USD/ton		USD/ton	USD/ton	USD/ton	USD/ton	USD/ton	USD/ton
Colombia	756						98	280				
Zona Norte		642	677			658			16	45	81	231
Zona Centro (USD/ton)		636	669				23	65	89	254		
Zona Oriental (USD/ton)		621	655				37	106	103	294		
Zona Sur Occidental (USD/ton)		642	677				16	45	81	231		



Anexo 3. Índice de palma de aceite: variables con base en los costos de determinación las cobijas y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de los operadores de estabilización (Resolución 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Índice de palma de aceite (US\$/ton)

	Índice de palma de aceite (1)	
	CI Sub. US\$/ton	Índice N (1)
1 - CI base	925	10,0%
Factor Vigentes	38	
Indicador de Palma de aceite	1071	

(1): promedio simple aritmético ajustado según el SAEP, considerando las preferencias dadas por Colombia en el AOC de CAU Mercaderes.

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombiano (US\$/ton) 1,071

Tasa de cambio 2,891

Indicador de Precio aceite de palma Colombia (Cobijero) 3,063,115

Tabla 2. Costos de Logística y Aranceles Vigentes

	Indicador de costos por tonelada (US\$/ton)	Indicador de precios Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precios Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precios Zona Occidental (US\$/ton)	Indicador de precios Zona Oriental (US\$/ton)	Tabla 3. Utilización de aceites por mercado	Por países	Porcentaje %
Colombia	1071					Merchadería Colombia	1,5	12,9%
Venezuela y Comunidad Andina (CA)	947	954	947	933	954	Venezuela y Comunidad Andina CA	0,1	0,0%
México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	860	870	863	848	870	México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	10,4	89,0%
Total						Total	12,0	100,0%

Tabla 3. Utilización de aceites de exportación por mercado y zona (Toneladas)

	Zona Norte	Zona Centro	Zona Occidental	Zona Oriental
Venezuela y Comunidad Andina CA	0,0	0,0	0,0	0,0
México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	3,4	2,9	4,0	0,0
Total	3,4	2,9	4,1	0,0

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) 887

Factor de ajuste por exportación y efecto del Fondo (F) al el Programa de venta de palma (Resolución 218 de 2012 y sus modificaciones)
 Superficie (Hectáreas) = 30,042,018

Total superavit (F) = efecto (F) por E (mil) -203,018
Factor de ajuste (US\$/ton) -6

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) (PV) = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (F) 881

Tabla 4. Costos y Compensaciones de Estabilización

Indicaciones de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	Venezuela y Comunidad Andina CA	México, México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	Opciones	Indicador precio promedio de venta (PV)	Costo Indicador de precios - PV		Compensación Venezuela y Comunidad Andina CA		Compensación México, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo	
						US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton
Colombia	1071					135	842				
Zona Norte		954	870	-	881	73	209			11	31
Zona Centro (US\$/ton)		947	863	-		66	183			18	51
Zona Occidental (US\$/ton)		933	849	-		52	149			32	51
Zona Oriental (US\$/ton)		954	870	-		73	209			11	31

**FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL**